la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador que se denominará BIOGÉNESIS BAGÓ ECUADOR S.A. y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país. El plazo de duración de la sociedad será en principio de 100 años, pudiendo ampliarse o reducirse conforme la ley de sociedades vigente en dicho país. El objeto social será la compra, venta, importación, exportación, financiación, almacenaje, distribución, desarrollo, elaboración y producción, incluyendo funciones de intermediación entre partes con residencia en el país o en el exterior, de productos y materias primas de uso en medicina animal, humana, alimenticia, ya sean biológicos, farmacológicos o químicos y de instrumental e insumos para la producción y control de los mismos. La compra, venta, importación, exportación, financiación, almacenaje, distribución, desarrollo, elaboración y producción, incluyendo funciones de intermediación entre partes con residencia en el país o en el exterior, de productos y materias primas de uso agrícola y de sanidad ambiental. El ejercicio de mandatos y representaciones y la construcción, instalación y explotación de establecimientos, centros de distribución, fábricas y/o plantas procesadoras y elaboradoras de productos relativos a los enunciados precedentes. La explotación de patentes, marcas, diseños industriales o no y otros derechos de propiedad intelectual e industrial en el campo de la industria farmacológica animal, humana y alimenticia y de sanidad agrícola y ambiental. La realización de operaciones financieras derivadas o no de la actividad comercial. La representación legal de la sociedad recaerá en un Gerente General y el ejercicio económico de la sociedad cerrara el 31 de Diciembre de cada año. 2º).- A tal fin se resuelve contratar a la firma Corral & Rosales Cía. Ltda. con oficinas en la Ciudad de Quito, República del Ecuador para gestionar la formación de la sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones sociales, a la organización y custodia de los libros

sociales, a la preparación de los reportes anuales de administración, a la provisión del domicilio legal y de representación legal en la República del Ecuador, a la provisión de servicios contables y a gestionar los permisos de funcionamiento ante el Ministerio de Salud y los registros sanitarios ante el MAGAP.- 3º).- A fin de gestionar la formación de la sociedad se resuelve: otorgar un "Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una sociedad en la República del Ecuador (la "Sociedad") y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de la Sociedad, reparto de utilidades y en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de la Sociedad, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la Compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebre la Sociedad, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio; y (e) conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de las Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Los apoderados podrán también certificar la estructura accionaria de la Compañía". Se encuentra autorizado el presidente del Directorio para suscribir la escritura pública que es de estilo. Sin más asuntos que considerar concluye esta reunión de Directorio siendo las 17 horas.".- Siguen las firmas.- ES COPIA FIEL del acta de referencia que obra en el Libro de Actas de Directorio antes mencionado, doy fe.- Y el

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
N 013515635

compareciente en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que viene por este acto a otorgar PODER GENERAL a favor de CORRAL & ROSALES CÍA. LTDA., Francisco ROSALES RAMOS, Xavier ROSALES KURI y Rafael ROSALES KURI; para que actuando en nombre y representación de "BIOGENESIS BAGO S.A.", realicen y ejecuten todas y cada una de las facultades enumeradas en el acta precedentemente transcripta, las que se dan por íntegramente reproducidas a sus efectos, y realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- LEO al compareciente la presente escritura quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe.- Carlos Alberto CÁMPORA.- Hay un sello.- Ante mi: Ernesto C. MENDIZABAL.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al Folio 305 del Registro Notarial 234, a mi cargo, doy fe.- A pedido del mandante expido para los mandatarios esta PRIMERA COPIA en tres sellos de Actuación Notarial números N013512633, N013515634 y el presente que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Abril de Dos mil once.-

ERNESTO C. MENDIZABAL - Mat. 2207 - ESCRIBANO

CECBA - LEY404 GCBA
APOSTILLA
110428 110424
28/04/2011 12:35:33

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
110428 205011
28/04/2011 12:35:33

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

COLEGIO

N 013515635

ESPACIO EN BLANCO

COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CIUDAD de BUENOS AIRES

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

HOTARIA
QUITO - ECUADOR

L 010085528

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ERNESTO CARLOS MENDIZABAL obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 110428205011/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 28 de Abril de 2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. ELENA INES VALENTINIS DE FALLA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

SERIE A 01833

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por ELENA INES VALENTINIS DE FAILLA
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 28/04/2011
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el Número: 110428110424
9. Sello/Timbre: 10. Firma

COLEGIO DE ESCRIBANOS APOSTILLA

CANCILLERIA ARGENTINA (repeated)

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en ....1.... foja(s) útiles.

Quito, a 05 FEB. 2015

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO